

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de abril de 2020.

No. 31

**Folleto Anexo**

**ACUERDO N° 061/2020**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE USO  
SUSTENTABLE DEL AGUA, EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2020**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y**

### **CONSIDERANDO**

En fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

En el citado acuerdo se establece que las Reglas de Operación son las herramientas jurídicas que tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y con ello identificar claramente quiénes son las personas sujetas activas de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural. Además otorgan la facultad a la ciudadanía de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta, y la posibilidad de verificar los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitarlos, así como los criterios que debe seguir la autoridad para la asignación de los mismos.

La igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe, en este caso para el ejercicio fiscal 2020 a la Secretaría de Desarrollo Rural, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

El Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los Programas presupuestarios y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 impulsa la competitividad de la agricultura chihuahuense, mediante acciones tendientes a incrementar la capacidad y eficiencia de la infraestructura hidráulica en el Estado, conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito del Consejo de Cuenca del Río Bravo, mediante apoyos económicos por parte del Estado.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y el Plan Estatal Hídrico 2040 del Estado de Chihuahua; así como promover y apoyar los proyectos, la construcción, rehabilitación, modernización y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, fomento a los comités técnicos de aguas subterráneas y a los consejos de cuenca.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por este Gobierno, están orientados a propiciar el aumento en la construcción, rehabilitación, modernización y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, al fomento de los comités técnicos de aguas subterráneas y a los consejos de cuenca, en el ámbito hidroagrícola, que se traduzcan en el incremento del uso sustentable del agua, con lo cual se favorecen condiciones para conducir hacia la seguridad hídrica del estado, incentivar el uso racional del agua en la agricultura, fortalecer los organismos operadores e incentivar la gobernabilidad y gobernanza en el sector hídrico.

Estas Reglas de Operación, entre otras innovaciones, proponen la instrumentación de políticas, acciones y apoyos en materia rural con una visión integral, sustentable y con equidad, así como para atender situaciones urgentes o de contingencia.

De igual forma, otro factor que se debe atender con resultados tangibles, es la organización responsable y comprometida de grupos y sujetos sociales prioritarios para contar con alternativas de integración que les permitan alcanzar grandes metas, ya que los grandes logros y las grandes empresas requieren de equipos bien estructurados y con objetivos social y económicamente bien definidos.

A fin de atender esta situación, la estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluye el Programa Presupuestario denominado "Programa de Uso Sustentable del Agua", cuyo objetivo principal es contribuir a garantizar la seguridad hídrica en el estado de Chihuahua, a través de incentivos en el uso racional de agua en la agricultura, mediante acciones de rehabilitación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola para los usuarios de los módulos de riego; otorgar incentivos para eficientar a las organizaciones en el fortalecimiento de la supervisión y operación de las mismas, logrando la construcción de una mayor gobernanza y sustentabilidad del agua en el estado. Así mismo todas aquellas acciones que llevan a cabo para incrementar el desarrollo de las y los productores relacionados con la actividad pesquera y acuícola en el estado.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 061/2020**

**ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa de Uso Sustentable del Agua", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar redactadas de la siguiente manera:

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Sección I. Glosario**

**Artículo 1.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acreditación del Predio.-** Documento con el que la persona avala la propiedad o posesión del predio agrícola o ganadero. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento o comodato, que cumplan con los requisitos legales establecidos para tal efecto, así como carta de posesión emitida por el comisariado ejidal bajo protesta de decir verdad.
- II. **Acta de Asamblea.-** Es el documento obligatorio en el que se hace la designación de quienes ostentan la representación legal, y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate
- III. **Acta Constitutiva.-** Es el documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- IV. **Acuífero.-** Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.
- V. **Acuífero sobreexplotado.-** Es aquel en el que la extracción del agua subterránea supera al volumen de recarga media anual, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes impactos ambientales: agotamiento o desaparición de manantiales, lagos, humedales; disminución o desaparición del flujo base en ríos; abatimiento indefinido del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos diferenciales del terreno; intrusión marina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos impactos pueden ocasionar pérdidas económicas a los usuarios y a la sociedad.
- VI. **ACU.-** Asociación Civil de Usuarios de un distrito de riego, unidad de riego o de un distrito de temporal, que deben contar con previa concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura.
- VII. **Apoyos y/o Subsidios.-** Las asignaciones de recursos económicos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar y garantizar la seguridad hídrica, incentivar el uso racional del agua en la agricultura, fortalecer los organismos operadores e incentivar la gobernabilidad y gobernanza en el sector del agua.
- VIII. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la Ley de Aguas Nacionales corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere.

- IX. Concesión.-** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.
- X. CCRB.-** Consejo de Cuenca del Río Bravo, es un Órgano Colegiado integrado por los estados de Chihuahua, Durango, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la CONAGUA, incluyendo el Organismo de Cuenca, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica.
- XI. COTAS.-** Comité Técnico de Aguas Subterráneas, es un Órgano Colegiado de integración mixta, y no están subordinados a la CONAGUA o a los Organismos de Cuenca.
- XII. Cuenca Hidrológica.-** Es la unidad del territorio, diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por un parte aguas o divisoria de las aguas -aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad-, en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboquen en el mar. En dicho espacio delimitado por una diversidad topográfica, coexisten los recursos agua, suelo, flora, fauna, otros recursos naturales relacionados con éstos y el medio ambiente. La cuenca hidrológica conjuntamente con los acuíferos, constituye la unidad de gestión de los recursos hídricos. La cuenca hidrológica está a su vez integrada por subcuencas y estas últimas están integradas por microcuencas.
- XIII. CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XIV. DR.-** Distrito de Riego, está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.
- XV. FOFAE.-** Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua”.
- XVI. Fomento para la Cuenca del Río Bravo, A.C.-** Asociación Civil creada por el CCRB para ser canalizados y ejercidos los apoyos económicos.
- XVII. Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVIII. Identificación Oficial.-** Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de identidad, suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.

- XIX. Infraestructura Hidroagrícola.-** Conjunto de obras, equipos e instalaciones necesarias para proporcionar el servicio de riego y drenaje en los DR y UR.
- XX. Instancia Ejecutora.-** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de su Departamento de Uso Sustentable del Agua.
- XXI. Instancia Normativa.-** La Secretaría de la Función Pública, es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.
- XXII. Instancia Reguladora.-** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.
- XXIII. Instrumento Jurídico.-** Se refiere al documento (convenio, acta de entrega-recepción, recibo) según corresponda, suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.
- XXIV. Modernización Integral del Riego.-** Sistema de riego automatizado con tubería a presión hasta la parcela, así como la tecnificación del riego con la finalidad de un uso sustentable del agua y la aplicación correcta del riego a los cultivos.
- XXV. Padrón de Personas Beneficiarias.-** Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XXVI. Página de Internet Oficial.-** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>
- XXVII. Personas Beneficiarias.-** Personas físicas y morales del sector hidroagrícola, así mismo se incluye al CCRB.
- XXVIII. Personas Morales.-** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaría o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el Programa Presupuestario.
- XXIX. Personas Solicitantes.-** Personas o grupo de personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo y/o subsidio en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXX. Población Objetivo.-** Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa Presupuestario está en condiciones reales de atender de acuerdo a su capacidad presupuestal.
- XXXI. Programa Presupuestario.-** Programa de Uso Sustentable del Agua.
- XXXII. Reglas de Operación.-** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

- XXXIII. REPDA.-** Registro Público de Derechos de Agua.
- XXXIV. RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXXV. SDR.-** Secretaría de Desarrollo Rural.
- XXXVI. Secretario.-** Titular de la SDR.
- XXXVII. SRL.-** Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la operación de este programa serán integradas por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un DR o varias UR.
- XXXVIII. Transparencia.-** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XXXIX. Unidad Operativa Responsable.-** Departamento de Uso Sustentable del Agua, que se encarga de la operación del programa presupuestario.
- XL. UR.-** Unidad de Riego es aquella área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.
- XLI. Validación.-** Procedimiento a cargo de la Unidad Operativa Responsable, mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- XLII. Ventanilla.-** Lugar donde se recibe la documentación y las solicitudes para acceder a los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, la cual sería en el Departamento de Uso Sustentable del Agua y los horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.
- XLIII. Verificación.-** Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la aplicación del apoyo y/o subsidio que les fue entregado.

## **Sección II. De los Objetivos de las Reglas de Operación**

**Artículo 2.-** El objetivo general de la presentes Reglas de Operación consiste en promover, impulsar y coadyuvar para que la administración de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; aplicando las normas y lineamientos del Programa Presupuestario, para que las y los productores organizados reciben apoyos para eficientar el uso del agua y desarrollar sus actividades productivas.

**Artículo 3.-** Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

La infraestructura hidroagrícola de los DR, mediante apoyos y/o subsidios a las ACU, Unidades de Riego y SRL para fomentar acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las mismas organizaciones, así como acciones parcelarias que incluye la tecnificación del riego y drenaje; además coadyuvar con los COTAS y el CCRB para un mejor funcionamiento de la operación de estos comités. La administración de los recursos podrá ser a través del Fideicomiso "FOFAE".

## **CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS**

### **Sección I. Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa Presupuestario es de cobertura estatal y en el caso particular del CCRB será de aplicación en otros Estados, mediante el FOMENTO PARA LA CUENCA DEL RÍO BRAVO, A.C., y por tratarse de un programa cuyos apoyos se otorgan vía subsidio.

Su aplicación corresponde a la Instancia Ejecutora, y su ejecución será a través de la Unidad Operativa Responsable en el ámbito de sus facultades, descritas en las presentes Reglas de Operación.

### **Sección II. Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las personas con capacidad jurídica, como se describe:

- I. Las personas físicas y/o morales, productoras del sector rural, particularmente del sector hidroagrícola.

### **Sección III. Requisitos que deberán cumplir las Personas Solicitantes**

**Artículo 6.-** Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación que efectúe la Instancia Ejecutora a las solicitudes que presenten las personas solicitantes.

Para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el programa presupuestario, la persona solicitante deberá estar al corriente con sus obligaciones adquiridas ante la SDR, en virtud de diversos apoyos de los que haya sido sujeto.

**Artículo 7.-** Una vez que el Programa Presupuestario cuente con suficiencia presupuestal, la SDR podrá recibir las solicitudes en escrito libre de las ACU, SRL, COTAS, UR, personas físicas y aquellas derivadas del convenio de colaboración del CCRB.

En caso de duda respecto a la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR y del personal de la Unidad Operativa Responsable.

La entrega de la solicitud, de la documentación requerida y el cumplimiento de los requisitos no crea el derecho a obtener el apoyo y/o subsidio solicitado, ya que los mismos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDR.



**Artículo 8.-** Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su solicitud de apoyo, los siguientes documentos:

**I. Personas físicas.**

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del INAPAM vigente, carta de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente).
- b) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
- c) RFC.
- d) Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- e) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, o constancia de posesión suscrita por el Gobernador Indígena). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- f) Título de Concesión Vigente y los permisos necesarios, expedidos por la autoridad competente.

**II. Personas morales, en los casos de ACU, UR, SRL y COTAS:**

- a) Acta de asamblea constitutiva legible, así como el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- b) Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del INAPAM vigente, carta de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente).
- c) CURP de la persona que se ostente como representante legal en los casos en que la identificación oficial que presente no la contenga.
- d) Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- e) Estado de Cuenta de la persona moral expedido por una institución bancaria vigente.
- f) Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral.
- g) Expediente técnico completo (solicitud de inscripción al componente, carta compromiso, proyecto ejecutivo autorizado por CONAGUA, autorización de apoyo al componente, procedimiento de contratación, ejecución de la obra, recepción y finiquito y control de obra).
- h) Título de Concesión Vigente y los permisos necesarios, expedidos por la autoridad competente.

### III. En caso de Ejidos:

- a) Padrón e Historia de Núcleos Agrarios (PHINA).
- b) Acta de Asamblea donde se elige al comisariado ejidal.
- c) Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- d) Identificaciones oficiales vigentes de los integrantes del comisariado ejidal (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del INAPAM vigente, carta de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente).

### IV. En caso del CCRB:

- a) Original del Convenio de Coordinación y Concertación para el Fortalecimiento del Consejo de Cuenca del Río Bravo, para el ejercicio fiscal en curso.

Para las fracciones anteriores la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad **Anexo A**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

## Sección IV. Criterios de selección

**Artículo 9.-** Serán elegibles para obtener los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, siempre y cuando la SDR cuente con disponibilidad de recursos para la ejecución del programa presupuestario.

**Artículo 10.-** Respecto a los criterios técnicos de selección se deberá observar lo siguiente:

- I. Las personas solicitantes deberán entregar a la Unidad Operativa Responsable la solicitud de apoyo y/o el Convenio de Coordinación y Concertación, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- II. Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Unidad Operativa Responsable.
- III. Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas, considerando lo establecido en las Reglas de Operación y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

## Sección V. Procedimiento de selección

**Artículo 11.-** Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en original y copia. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, la documentación será cotejada devolviendo en ese momento la documentación original a la persona solicitante.

**Artículo 12.-** La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios.

**Artículo 13.-** El procedimiento para otorgamiento y liberación de los apoyos y/o subsidios, observará lo siguiente:

- a) Recepción de la solicitud en escrito libre en cualquier momento en la Unidad Operativa Responsable.
- b) Que la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que exista el presupuesto disponible para el programa.
- d) Se notificará por escrito a las personas solicitantes que resulten beneficiadas con un apoyo y/o subsidio.

Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo y/o subsidio.

**Artículo 14.-** El trámite para la obtención de los apoyos otorgados a través del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

### **CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Y/O SUBSIDIOS**

**Artículo 15.-** Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo, modernización, rehabilitación, tecnificación y equipamiento en infraestructura hidroagrícola; así como coadyuvar a la operación de los COTAS y el CCRB, como se indica a continuación:

C01. Apoyos para infraestructura hidroagrícola rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados.

C02. Incentivos para eficientar el uso del agua otorgados.

El ejercicio de los recursos asignados al programa presupuestario podrá realizarse a través del FOFAE, debiendo informar la Unidad Operativa Responsable a la Dirección de Administración tal situación por escrito, para que en conjunto con la Dirección de Financiamiento y Capitalización parte integrante de la SDR, realicen los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

### **CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

#### **Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

**Artículo 16.-** Las personas que resulten beneficiadas, tendrán derecho a recibir el apoyo y/o subsidio que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

La persona beneficiaria atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Unidad Operativa Responsable, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago correspondiente, conforme al **Anexo B** de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 17.-** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente.

- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- IV. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- V. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo y/o subsidio que reciba.
- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- VII. Según sea la naturaleza del proyecto apoyado, lo deberá conservar al menos por tres años.
- VIII. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso que hubiere recibido.

## **Sección II. De las Facultades y Obligaciones del Gobierno del Estado**

**Artículo 18.-** El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Realizar a través de la Unidad Operativa Responsable del proyecto, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria.
- III. Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones, para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio.
- IV. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo y/o subsidio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- V. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Gobierno del Estado podrá cancelar el apoyo y/o subsidio, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas.
- VII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

**Artículo 19.-** El Gobierno del Estado a través de la Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los mismos, cuando se detecte que ha destinado los recursos y/o el apoyo subsidiado a un fin distinto del estipulado; lo anterior, en cualquier momento sin responsabilidad para el Gobierno del Estado, bastando para tal efecto, un oficio dirigido a la persona beneficiaria, signado por la Unidad Operativa Responsable.

**Artículo 20.-** El Gobierno del Estado por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas solicitantes, dictaminará las mismas y solicitará la autorización de la Unidad Operativa Responsable. Una vez autorizados los apoyos y/o subsidios, a

través de la Unidad Operativa Responsable llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

**Artículo 21.-** Son obligaciones de Gobierno del Estado, por conducto de la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, las siguientes:

- I. Publicar en la página de internet oficial de la SDR, la información que contenga los avances de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario, los requisitos y demás datos necesarios, en términos de las presentes Reglas de Operación; de la misma forma, se deberá publicar el padrón de personas beneficiarias.
- II. Recibir las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes.
- III. Solicitar al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad y/o constitución según corresponda.
- IV. Una vez validadas técnica y legalmente las solicitudes, en el caso del Componente C01 deberá revisar el dictamen correspondiente emitido por la CONAGUA.
- V. Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación a las personas beneficiarias.
- VI. Entregar el apoyo y/o subsidio a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas.
- VII. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

### **Sección III. De las Sanciones**

**Artículo 22.-** El Gobierno del Estado podrá rescindir los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señalados en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos.
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Gobierno del Estado su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado.
- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SDR.
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VI. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- VII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- IX. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y/o subsidios y podrá finiquitar los recursos convenidos.

**Artículo 23.-** No podrán acceder al presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad del Gobierno Estatal, y perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR.

- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona beneficiaria que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio y en consecuencia, el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá notificarse a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los subsidios, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

## **CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Sección I. Instancia Ejecutora**

**Artículo 24.-** La SDR coordinará la ejecución del programa presupuestario por conducto de la Unidad Operativa Responsable quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

### **Sección II. Instancia Normativa**

**Artículo 25.-** La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

### **Sección III. Instancia Reguladora**

**Artículo 26.-** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

### **Sección IV. Coordinación Institucional**

**Artículo 27.-** La SDR a través de la Unidad Operativa Responsable podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes. Tratándose de los recursos estatales con los que operan los componentes que rigen las presentes Reglas de Operación, la SDR se coordinará con la Secretaría de Hacienda para solicitar los recursos para el Programa Presupuestario.

**Artículo 28.-** La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## **CAPÍTULO VI. OPERACIÓN**

### **Sección I. Proceso**

**Artículo 29.-** Los criterios generales de operación para la atención a las solicitudes del apoyo y/o subsidio, establecen las siguientes disposiciones:

- I. Se buscará otorgar facilidades a las ACU, UR y SRL que cumplan con los objetivos de las presentes Reglas de Operación, personas morales, y con oportuna presentación de los requisitos y la documentación establecida.
- II. En el caso de las ACU, UR y SRL, como las obras ya están terminadas deberán contar con toda la documentación que acredite las mismas y no presentar algún incumplimiento derivado de algún apoyo del que hayan sido sujetos en los ejercicios anteriores ante la SDR.

**Artículo 30.-** El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

Una vez que se cuente con suficiencia presupuestal, la Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes de apoyo en escrito libre. Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y dictaminar las solicitudes como viables o no viables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La Unidad Operativa Responsable realizará el dictamen técnico de las solicitudes recibidas y en caso de ser necesario solicitará al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, la propiedad y/o posesión de sus predios, así como que la documentación legal en que se acredite la constitución de las personas morales y elección de sus representantes cumpla con los requisitos legales aplicables, esto en términos de los requisitos documentales con que deben cumplir las personas solicitantes.
- II. El proceso de dictaminación técnica consistirá en evaluar la factibilidad técnica de la solicitud, con base en los requisitos establecidos, así como en las características del componente de apoyo y/o subsidio que corresponda.
- III. El resultado del dictamen de factibilidad únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable. Como resultado de este proceso de evaluación.
- IV. La Unidad Operativa Responsable determinará los montos de apoyo y/o subsidio atendiendo a los criterios técnicos y de impacto social del componente de apoyo y/o subsidio de que se trate.

- V. Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Unidad Operativa Responsable lo someterá a consideración del FOFAE para la asignación, liberación y pago, procediéndose a notificar a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas
- VI. Atendiendo a la naturaleza del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará las obligaciones que adquiere.
- VIII. La instancia ejecutora en cualquier momento, podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.

## **CAPÍTULO VII. EJECUCIÓN**

### **Sección I. Avances físicos - financieros**

**Artículo 31.-** La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Operativa Responsable deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que enviará de manera oficial a la Instancia Normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora, los cuales deberán informarse al Comité Técnico Operativo.

La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Operativa Responsable formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

**Artículo 32.-** Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

**Artículo 33.-** La Instancia Ejecutora integrará a través de la Dirección de Administración, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

### **Sección II. Acta de Entrega-Recepción**

**Artículo 34.-** Con el fin de documentar la entrega del o los apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias, a través de la Unidad Operativa Responsable se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.



### Sección III. Modificaciones

**Artículo 35.-** Modificación del apoyo y/o subsidio establecido en el escrito libre. El concepto podrá ser incrementado y/o adecuado por la Instancia Ejecutora atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del sector. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través de la página oficial de internet de la SDR [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr)

**Artículo 36.-** Modificación de Periodos. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través de la página oficial de internet de la SDR [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr)

### CAPÍTULO VIII. CIERRE DEL EJERCICIO

**Artículo 37.-** La SDR por conducto de la Dirección de Administración elaborará el Informe del cierre programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

### CAPÍTULO IX. RECURSOS NO DEVENGADOS

**Artículo 38.-** Los recursos estatales que opera la SDR a través del programa presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. La referida gestión es responsabilidad de la Unidad Operativa Responsable, en coordinación con el Departamento de Finanzas, Control y Seguimiento de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través del FOFAE estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del fideicomiso y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

### CAPÍTULO X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Artículo 39.-** Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

**Artículo 40.-** El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

## **CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN**

### **Sección I. Evaluación Interna**

**Artículo 41.-** La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 42.-** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

### **Sección II. Evaluación Externa**

**Artículo 43.-** Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

## **CAPÍTULO XII. TRANSPARENCIA**

### **Sección I. Difusión**

**Artículo 44.-** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

**Artículo 45.-** La información reflejada en las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún subsidio de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

La Instancia Ejecutora deberá publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse mensualmente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría [www.chihuahua.gob.mx/SDR](http://www.chihuahua.gob.mx/SDR), con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del cierre del ejercicio correspondiente.

Asimismo, la Unidad Operativa Responsable del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación de las solicitudes apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse en la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

## **Sección II. Contraloría Social**

**Artículo 46.-** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

### CAPÍTULO XIII. IGUALDAD DE GÉNERO

**Artículo 47.-** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

### CAPÍTULO XIV. QUEJAS Y SUGERENCIAS

**Artículo 48.-** Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: [juridico.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:juridico.sdr@chihuahua.gob.mx), <https://observa.gob.mx/> y [supervision.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:supervision.sdr@chihuahua.gob.mx)

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### CAPÍTULO XV. AVISO DE PRIVACIDAD

**Artículo 49.-** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la SDR, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las Reglas de Operación expedidas por el presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

**SEGUNDO.** Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las Reglas de Operación expedidas por el presente Acuerdo se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

**TERCERO.** Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación expedidas por el presente Acuerdo, así mismo será competencia del Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

# ANEXO A



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

## POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

### 1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

### 2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

### 3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

### 4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

### 5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

### 6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

### 7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

### 8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

---

Nombre y Firma de conformidad



**PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA**

**ANEXO B  
CARTA INSTRUCCIÓN**

En \_\_\_\_\_ Chih. a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE SUPLENTE**  
**DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**  
**Presente.-**

El(la) que suscribe C. \_\_\_\_\_ con el carácter de Persona Beneficiaria del apoyo que me fue autorizado, en el PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA, toda vez que como persona beneficiaria se ha cumplido técnica y documentalente, con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua, por lo que mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN**, solicito al **Comité Técnico Operativo** y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil Federal, relativo a la cesión de derechos, en los artículos 2029 y 2030, y sus correlativos del Código Civil del Estado de Chihuahua, **solicito al Comité Técnico del FOFAE**, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor(\*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor\*: \_\_\_\_\_  
 (Persona física o moral).

Concepto de apoyo: \_\_\_\_\_

Importe número y letra: \$ \_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.).

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico Operativo, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente, el No. de Cuenta \_\_\_\_\_ (10 dígitos) y el No. CLABE \_\_\_\_\_ (18 dígitos).

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

ATENTAMENTE  
 "LA PERSONA BENEFICIARIA"

DE CONFORMIDAD  
 "EL PROVEEDOR"

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

*"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".*

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA. Rúbrica.**

**SIN TEXTO**